Estado de Oaxaca.

Administraciones.	Agencias.
TUXTEPEC	Amapa.
	Chiltepec.
	Jacatepec.
	Ozumacín.
	Paso del Jobo.
	San Cristóbal. (La Vega)
	Santa Cruz.
	Valle Nacional.
VILLA ALTA	Cafetal Alicia.
	Choápam.
	Estela.
	La Unión.
	Pueblo de Talea.
	Tatahuicapa.
	Yalalag.

Estado de Puebla.

Administraciones.	Agencias.
ACATLAN	Chilá.
	Petlalzingo.
	Piaxtla.
	Tecomatlán.
	Tehuitzingo.
ACATZINGO	Los Reyes.
AMOZOC	Acajete.
	Santa Rosa. (Estación.)
ATLIXCO	Estación Teruel.
	Fábrica de Metepec.
	Huaquechula.
	Tochimilco.
CAÑADA MORELOS.	
CHALCHICOMULA	Aljojuca.
	Estación San Andrés.
	Tlalchichuca.
CHIAUTLA DE TAPIA	Acaxtlahuacán.
	Chilá de la Sal.
	Huehuetlán el Chico.
	Jicotlán.
	Tlacualpican.
	Tulcingo. (Hacienda.)
CHIETLA.	
CHIGNAHUAPAM	Aquixtla.
	Fábrica San Alfonso.
	Hacienda de Atlamaxac.
	Ixtacamaxtitlán.
CHOLULA	Chipilo. (Hacienda.)
	San Nicolás de los Ranchos.
ESPERANZA	Atzizintla.
	Cuesta Blanca.
HUAUCHINANGO	Ahuazotepec.
	Metlaltoyuca.
	Naupan.
	Pahuatlán.
	Pantepec.
	Tlacuilotepec.
	Xicotepec.
HUEJOTZINGO.	
IZUCAR DE MATAMOROS	Estación Colón.
	Estación Mier.
	Tepeojuna.
PUEBLA	Analco.
	Fábrica La Economía.
	San Felipe.
	San Miguel Canoa.
	Teotimehuacán.
SAN JUAN DE LOS LLANOS	Cuyoaco.
	Pochintoc.
	Tepeyahualco.
	Virreyes.
	Zautla.
SAN MARCOS	Huiziziláp am.
	Cuapiaxtla. (Tlax.)

Estado de Puebla.

Administraciones.	Agencias.
SAN MARCOS	Nopalucan.
	Ojo de Agua.
	Pinar.
	San José de Chiapa.
SAN MARTIN TEXMELUCAN	Atotonilco.
	Hacienda de Guadalupe.
	Nanacamilpa.
	San Salvador el Verde.
SAN HIPOLITO SOLTEPEC	Rinconada.
SAN SALVADOR EL SECO.	
TECAMACHALCO	Las Animas.
	Molino de San Mauricio.
	Palmar.
	Quetcholá.
	Rosendo Márquez.
	San Martín Taltengo.
	San Pablo de las Tunas.
	Tochtepec.
	Xaltepec.
	Yehualtepec.
TEHUACAN	Ajálpam.
	Coxcatlán.
	Coyomeapán.
	Chapulco.
	Miahuatlán.
	San Francisco Altepeji.
	San Gabriel Chilac.
	San Sebastián Zinacatepec.
	Tepango.
	Zapotitlán.
	Zoquitlán.
TEPEACA	Hueyotlípam.
	San Salvador Atoyatémpam.
	Santa Isabel Tlanepantla.
	Tecali.
TEPEJI DE LA SEDA	Huehuetlán. (Santo Domingo.)
	Huatlatahuca.
	Ixcaquistla.
	Las Pilas.
	Molcaxac.
	San Martín Atexcatl.
	Santa Inés Ahuatémpam.
TETELA	Jonotla.
	Xochiapulco. (Villa del 5 de Mayo.)
	Zapotitlán Méndez.
TEZIUTLAN	Hueytamalco.
	San José Acateno.
	Tenampulco.
	Xiutetelco.
TLACOTEPEC	Xochitlán.
TLATLAUQUI	Atémpam.
	Estación Zaragoza.
	Hueyápam.
	Mazatepec.
	Teteles.
	Tezompan.
ZACAPOAXTLA	Coetzalán.
	Xochitlán.
ZACATLAN	Ahuacatlán.
	Olintla.

Estado de Querétaro.

Administraciones.	Agencias.
AMEALCO.	
CADEREYTA MENDEZ	El Doctor.
	Hacienda del Ciervo.
	San Sebastián Bernal.

Estado de Querétaro.

Administraciones.	Agencias.
JALPAM	Arroyo Seco.
	Estación Landa.
	San José Amoles.
QUERETARO	Cañada.
	Hércules.
	Huimilpan.
	Pueblito.
SAN JUAN DEL RIO	Ahorcado.
	Arroyo Seco.
	Cazadero.
	Hacienda de San Nicolás
TEQUISQUIAPAM.	
TOLIMAN	Peñamiller.
	Río Blanco.
	Tolimanejo. (Colón.)

Estado de San Luis Potosí.

Administraciones.	Agencias.
ALAQUINES.	
CARDENAS	Estación Canoas.
CATORCE	Estación Catorce.
	El Salado.
CEDRAL.	
CERRITOS	Pozo de Acuña.
CIUDAD DEL MAIZ	Las Tablas.
CIUDAD DE VALLES	Estación Palmas.
	Estación Rascón.
	San Vicente Tancuayalab
	Tamuín.
CHARCAS	Santo Domingo.
GUADALCAZAR	Villar.
MATEHUALA	Mineral de la Paz.
	Villa de Guadalupe.
MOCTEZUMA	Zamorelia.
RAYON	Lagunillas.
REFUGIO.	
RIO VERDE	Ciudad Fernández.
	Estación San Bartolo.
	La Pastora.
SALINAS DEL PEÑON BLANCO	Ramos. (Mineral.)
SAN CIRO.	
SAN LUIS POTOSI	Ahualulco de Pinos.
	Armadillo.
	Atotonilco.
	Estación Bocas.
	Iturbide.
	Mexquitic.
	Morales.
	Peotillos.
	Soledad Diez Gutiérrez.
	San Nicolás Tolentino.
	Villa de Arriaga.
	Villa de Pozos.
	Zaragoza.
SANTA MARIA DEL RIO	Tierra Nueva.
TAMAZUNCHALE	Axtla.
	San Martín Chalchicuautla.
	Tampacán.
TANCANHUITZ	Aquismón.
	Coxcatlán.
	Huehuetlán.
	Tampamolón.
	Tanlajás.
	Tanquián.
	Xilitla.
VENADO.	
VILLA DE REYES.	

Estado de Sinaloa.

Administraciones.	Agencias.
ALTATA.	
BADIRAGUATO.	
CONCORDIA	Aguacaliente de Gárate.
	El Verde.
COPALA.	
COSALA.	
CULIACAN	Comanito.
	Navolato.
	Pericos.
	Quilá.
	San Lorenzo. (Mineral.)
	Santa Cruz.
ELOTA	Soquititán.
FUERTE	Aguacaliente de Baca.
	Ahome.
	Choix.
	Higuera de Zaragoza.
	Móchix.
	Mochicahui.
	Topolobampo.
	Yecorato.
GUADALUPE DE LOS REYES.	
MAZATLAN	Noria.
	San Marcos.
	Quelite.
MOCORITO	Angostura.
	Congregación de Ciénega.
	El Salitre.
	Playa Colorada.
PANUCO	Santa Lucía. (Mineral.)
ROSARIO	Cacolotán.
	Chametla.
	Escuinapa.
	Teacápam.
SAN IGNACIO	El Limón de los Peraza. (Hda.)
	San Juan.
	San Vicente. (Mineral.)
SAN JOSE DE GRACIA.	
SINALOA	Bacubirito.
	Brecha.
	Guásabe.
VILLA UNION.	

Estado de Sonora.

Administraciones.	Agencias.
ALAMOS	Aduana.
	Agiabampo.
	Camoa.
	Concentración (La Dura)
	Huatabampo.
	Novas.
	Navojoa.
	Nuri.
	Onavas.
	Promontorios.
	Quiriego.
	Rosario.
ALTAR	Atil.
	Caborca.
	La Reforma.
	Oquitoa.
	Pitiquito.
	Sáric.
	Quitovac.
	Tubutama.
ARIZPE	Aconchi.
	Bariamuchi.
	Baviácora.
	Bacoachi.
	Fronteras.
	Huepac.
	San Felipe.
	Sinoquipe.

Estado de Sonora.

Administraciones.	Agencias.
COCORIT	Buenavista.
	Cumuripa.
GUAYMAS	Batomotal.
	Estación Ortiz.
	La Misa.
	Las Guásimas.
	San José de Guaymas.
HERMOSILLO	Carbó.
	Horcasitas.
	Pesqueira.
	Querobabi.
	Séris.
LA CANANEA.	
LA COLORADA.	
LAS PRIETAS	La Barranca.
	San Antonio de la Huerta
	San Javier.
	San José de Pimas.
	San Marcial.
	Suaqui Grande.
MAGDALENA	Tecoripa.
	Cucurpe.
	Imuris.
	San Ignacio.
	Terrenate.
MOCTEZUMA	Bacadéhuachic.
	Bacerac.
	Bavispe.
	Colonia Oaxaca.
	Cumpás.
	Granados.
	Huásaba.
	Jécori.
	Lampazos.
	Los Placeritos de Nacozari.
	La Pera.
	Nácori Chico.
	Oputó.
	Pilares de Teras.
	Tepache.
NACO.	
NOGALES	Santa Cruz.
PÓTAM	Médano de los Algodones
SAHUARIPA	Arivechi.
	Bacanora.
	Huisamopa.
	La Bufa.
	Mulatos.
	San Nicolás.
	Santa Rosa.
	Tacupeto.
	Tarachi.
	Trinidad.
	Yécora.
SANTA ANA. (ESTACION)	Ciénega.
	Estación Llano.
TORIN	Vacum.
TORRES. (ESTACION.)	
URES	Batuc.
	Nácori.
	Opodepe.
	Pueblo de Suaqui.
	Rayón.
	Soyapa.
	Tuape.
	Villa Pesqueira.

Estado de Tabasco.

Administraciones.	Agencias.
BALANCAN.	
COMALCALCO	Paraíso.
FRONTERA.	

Estado de Tabasco.

Administraciones.	Agencias.
HUIMANGUILLO	Cárdenas.
JONUTA.	
MONTECRISTO	Catazajá. (Chis.)
	Palenque. (Chis.)
	Salto de Agua. (Chis.)
SAN JUAN BAUTISTA	Axtapa.
	Cunduacán.
	Jalapa.
	Lumijá (Hda.)
	Macuspana.
	Nacajuca.
	Pueblo Nuevo
	Tacotalpa.
	Talpa.
	Tapijulapa.
	Teapa.
	Tepetitán.
TENOSIQUE.	

Estado de Tamaulipas.

Administraciones.	Agencias.
CAMARGO	San José de la Quemada.
	San Miguel Camargo.
CIUDAD GUERRERO.	
CIUDAD VICTORIA	Forlón.
	Garza Valdés.
	Güemes.
	Hidalgo.
	La Cruz.
	Llera.
	Padilla.
	Villa de Casas Croix.
	Villagrán.
JAUMAVE	La Maroma.
	Palmillas.
MATAMOROS	Santa Teresa.
MIER	Arcabuz.
NUEVO LAREDO	Colombia. (N. L.)
	Villa Hidalgo. (Coah.)
REYNOSA	Congregación Reynosa de Díaz.
	Charco Escondido.
	Estación Ramírez.
SAN CARLOS	Mineral de San José.
	San Nicolás Degollado.
SAN FERNANDO	Burgos.
	Cruillas.
	Villa Méndez.
SANTANDER JIMENEZ	Abasolo.
	San Enrique. (Hda.)
	Soto la Marina.
SANTA BARBARA OCAMPO	Nuevo Morelos.
	Antiguo Morelos.
	Magiscatzin.
	Quintero.
TAMPICO	Aldama.
	Altamira.
	Doña Cecilia.
	Estación González.
	Lomas del Real.
	Micos.
	Pueblo Viejo.
	Rayón.
	Tamazopo.
	Tamós. (Ver.)
	Tampico el Alto.
TULA DE TAMAULIPAS	Bustamante.
	Miquiahuana.
XICOTENCATL	Escandón.
	Gómez Farías.

Territorio de Tepic.

Administraciones.	Agencias.
ACAPONETA	Agua Verde.
	Camalotita.
	Huajícori.
	Quimichis.
	Rosa Morada.
	San Felipe.
	San José.
	Sayula.
	Tecuala.
AHUACATLAN	San Felipe Híjar.
	Jala.
COMPOSTELA	San Pedro Lagunillas.
IXTLAN DEL RIO	Amatlán de las Cañas.
	Yesca.
SAN BLAS.	
SANTIAGO IXCUINTLA	Mexcaltitán.
	Mineral del Zopilote.
	Sentispac.
TEPIC	Jalisco.
	Los Jazmines.
	Navarrete.
	Santa María del Oro.
TUXPAM.	

Estado de Tlaxcala.

Administraciones.	Agencias.
APIZACO	Hacienda de Guadalupe.
	Hacienda de Tepetzalá.
APETATITLAN.	
CALPULALPAM	Hacienda de San Lorenzo (Hgo.)
HUAMANTLA	Atlzayanca.
	Ixtenco.
PANZACOLA	Santa Inés Zacatelco.
SANTA ANA CHIAUTEMPAM	Santa Cruz.
SOLTEPEC.	
TLAXCALA	Natívitas.
	San Felipe Ixtacuixtla.
	San Juan Yotolac.
TLAXCO.	

Estado de Veracruz.

Administraciones.	Agencias.
ACAYUCAN	Coyol.
	Corral Nuevo.
	Ojápam.
	Sayula.
ALTOTONGA	Atzalán.
ALVARADO.	
COATEPEC	Jico.
	La Orduña.
	San Marcos de León.
COSCOMATEPEC	Chocamán.
	Ixhuatlán.
	Tomatlán.
COATZACOALCOS. (PUERTO MEXICO)	Barra de Tonalá.
	El Plan.
CORDOBA	Amatlán.
	Cuichapa.
	La Peñuela.
	Omealca.
	Paraje Nuevo.
	Potreros de Acatlán.
	San Juan de la Punta.
	San Lorenzo Cerralvo.
	Tezonapa.
	Tierra Blanca.

Estado de Veracruz.

Administraciones.	Agencias.
COSAMALOAPAM	Acula.
	Amatlán.
	Estanzuela.
	Galera de Coapilla.
	Ingenio de San Cristóbal.
	Ixmatlahuacán.
	Tlacojálpam.
	Tuxtlilla.
CHACALTIANGUIS	Uluápan.
	Tesechoacán.
CHICONTEPEC	Huayacocotla
	Ilamatlán
	Ixhuatlán.
	Santa Cruz de Juárez.
	Tepezintla.
	Tlachichilco.
	Zacuálpam
	Zontecomatlán.
FORTIN.	
GUTIERREZ ZAMORA	Tecolutla.
HUATUSCO	Colonia Manuel González
	Tlacotepec.
	Zacuápam.
JALACINGO.	
JALAPA	Actópam.
	Banderilla.
	Estación Carrizal.
	Hacienda de Consolación
	Jilotepec.
	Las Vigas.
	Naolinco.
	San Salvador Acajete.
	Tepetlán.
	Tlacolúlam.
JALTIPAM	Chinameca.
	Santa Lucrecia.
	Ubero.
JICALTEPEC	Colonia de San Rafael.
MARTINEZ DE LA TORRE.	
MINATITLAN	Cosoleacaque.
	San Carlos.
MISANTLA	Colipa.
	Juchipe de Ferrer.
	Plan de las Hayas.
	Santa Bárbara.
	Vega de Alatorre.
NAUTLA.	
NOGALES	Fábrica Santa Rosa.
	Maltrata.
	Tenango.
ORIZABA.	
OTATITLAN.	
OZULUAMA	Hacienda Llano de Bustos.
	Tantima.
PANUCO.	
PAPANTLA	Barra de Cazones.
	Cazones.
	Coatzintla.
	Comalteco.
	Espinal.
	Paso del Correo.
	San Andrés Coyutla.
	San Pablo.
PASO DEL MACHO	Atoyac.
	Camarón (Temaxcal).
	Tepatlaxco.
PEROTE	La Ermita.
	Minas.
PLAYA VICENTE	San Gabriel
SAN ANDRES TUXTLA	Catemaco.
	Comoápam.
SAN JUAN EVANGELISTA	Buena Vista.
	El Juile.
	Nopalápam.

Estado de Veracruz.

Administraciones.	Agencias.
Santiago Tuxtla	Alonso Lázaro.
	Arroyo Largo.
	La Cerca.
	San Marcos.
Soledad	Estación La Purga.
Tantoyuca	Chontla.
	Platón Sánchez.
	Tempoal.
Teocelo	Cosautlán.
	Ixhuacán.
Tlacotalpam	Hacienda Tula.
	Saltabarranca.
Tlalixcoyan	San Cristóbal Llave.
Tlapacoyam.	
Tuxpam	Amatlán.
	Castillo de Teayo.
	Tamiahua.
	Temapache.
	Tihuatlán.
Veracruz	Antigua Veracruz.
	Chichicaxtle.
	Jamapa.
	Estación Santa Fe.
	La Piedra.
	Matadero.
	Medellín.
	Paso de Ovejas.
	Paso de San Juan.
	Pueblo de Santa Fe.
	Rinconada.
	San Carlos.
	San Francisco de las Peñas.
	Tejería.
Zongolica	Hacienda El Porvenir.

Estado de Yucatán.

Administraciones.	Agencias.
Acanceh	Homún.
	Seyé.
	Tecoh.
Espita	Cenotillo.
	Sucilá.
Hunucma	Kinchil.
	Sisal.
Isla de Mujeres	Cozumel.
	Holbox.
Izamal	Hoctún.
	Kantunil.
	Tepakam.
	Tekantó.
	Tunkax.
Merida	Bolón.
	Chocholá.
	Halachó.
	Kanacín.
	Kopomá.
	Maxcanú.
	Opichén.
	Tixkokob.
	Umán.
Motul	Baca.
	Cacalchén.
	Cansahcab.
	Cisantum.
Peto	Ichmul.
	Sabán.
Progreso	Celestum.
	Conkal.
	Chixculub.
	Ixil.
	Mocochá.
	Pontón de Chetumal.
	Puerto Morelos.
	Xcalaz.

Estado de Yucatán.

Administraciones.	Agencias.
Sotuta	Hocabá.
	Huhí.
Temax	Cilam.
	Quintana Roo.
Tekax	Oxcutzcab.
	Teabo.
	Tixmehuac.
	Tzucacab.
Ticul	Chapab.
	Mama.
	Mani.
	Muna.
	Sacalum.
	Tekit.
Tizimin	Calotmul.
	Cuyo de Ancona.
	Panabá.
Valladolid	Citás.

Estado de Zacatecas.

Administraciones.	Agencias.
Cañitas	Estación Camacho.
Concepcion del Oro	Estación Avalos.
	Mineral del Cobre.
	San Pedro Ocampo.
	San Salvador.
Chalchihuites.	
Estacion Gutierrez.	
Fresnillo	Hacienda de Sauceda.
	Villa de Cos.
Guadalupe.	
Jerez	Monte Escobedo.
	Tepetongo.
Juchipila	Apozol.
	Moyahua.
Mazapil.	
Nieves.	
Nochistlan.	
Noria de los Angeles	La Honda. (Estación).
Ojo Caliente	Mineral del Cabezón.
	Piedra Gorda.
Pinos	Villa García.
Rio Grande	El Fuerte.
	La Honda.
Sain Alto.	
San Miguel del Mezquital	San Juan del Mezquital.
Sierra Hermosa.	
Sombrerete.	
Tlaltenango. (Sanchez Roman)	Mezquital del Oro.
	San Juan del Teul.
	Tepetitlán.
Valparaiso.	
Villa Nueva	Jalpa.
	Villa del Refugio.
Zacatecas	Calera.
	Minillas.
	Morelos.
	Sauceda.
	Veta Grande.

SERVICIOS

INTERIOR, URBANO Y SUB-URBANO.

SERVICIOS

INTERIOR, URBANO Y SUB-URBANO.

1.—Se designan con el nombre de "Correspondencias" todos los artículos del público y los de carácter oficial, que se transporten por el Correo, así como los efectos y valores de cualquiera clase que el mismo Correo transporte para su propio servicio; los cuales artículos, efectos y valores se clasifican como sigue:

2.—**Primera Clase.**—Correspondencia escrita y objetos que se remitan bajo cubierta ó envoltura cerrada.

3.—**Segunda clase.**—Publicaciones periódicas, libros de instrucción primaria y obras por entregas.

4.—**Tercera Clase.**—Todo impreso no comprendido en la segunda clase y papeles de negocios.

5.—**Cuarta Clase.**—Muestras sin valor mercantil.

6.—**Quinta Clase.**—Bultos postales con mercancías.

PRIMERA CLASE.

7.—Enumeración de los artículos, que comprende:

I. Comunicaciones oficiales.

II. Cartas, notas, recados, pedidos ó memorándum manuscritos, impresos, grabados, litografiados ó reproducidos por cualquier procedimiento, siempre que tengan el carácter de correspondencia actual y personal; con las excepciones expresamente establecidas en la tercera clase.

Se consideran también incluidas en la enumeración anterior:

a.—Las circulares manuscritas, calcadas ó escritas á máquina, aun cuando traten de asuntos de interés general.

b.—Los documentos manuscritos en todo ó en parte, que sirvan para hacer pedidos de mercancías y cobranzas, ó dar avisos de pago, así como las libranzas, pagarés y recibos manuscritos, total ó parcialmente.

III. Tarjetas-cartas sencillas y con respuesta pagada.

IV. Tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, de emisión oficial, así como las procedentes de industria privada, sujetándose éstas á las condiciones siguientes:

a—Deberán imprimirse en cartoncillo de color blanco ó muy claro.

b—El peso máximum por cien tarjetas, será de quinientos gramos y el mínimum de doscientos cincuenta gramos.

c—Tendrán las dimensiones siguientes:

Longitud, 14 centímetros; anchura, 9 centímetros.

d—Llevarán en la parte superior del anverso el título «TARJETA POSTAL,» y en la parte inferior: «Lado que se reserva á la dirección;» dejándose en el ángulo derecho superior un espacio de tres centímetros de largo, por dos y medio de ancho, para el timbre de franqueo, con la impresión de estas palabras en caracteres pequeños: «Lugar para el timbre postal.»

e—A cada tarjeta deberá adherírsele el timbre postal que corresponda al franqueo, según el servicio de que se trate.

f—El remitente tiene facultad para indicar en el anverso su nombre y domicilio, ya sea por escrito ó por medio de un sello, de un timbre ó de cualquiera otro procedimiento tipográfico.

g—Puede utilizarse el reverso con texto manuscrito ó impreso por medio de cualquier procedimiento; ó bien con viñetas, anuncios, ilustraciones, etc., en negro ó en colores.

h—Queda estrictamente prohibido imprimir en las tarjetas procedentes de industria privada el ESCUDO DE LAS ARMAS NACIONALES, así como adherir á aquellas cualquier objeto, con excepción de los timbres del franqueo.

V. Albumes conteniendo manuscritos.

VI. Manuscritos en signos taquigráficos ó convencionales, ó reproducciones de dichos manuscritos por cualquier procedimiento.

VII. Todos los manuscritos, impresos ú objetos de cualquiera especie que no estén expresamente comprendidos en las demás clases.

VIII. Timbres postales de emisiones vigentes, cancelados, y timbres postales de emisiones fenecidas, cancelados ó no.

IX. Todo envío que se remita bajo cubierta ó envoltura cerrada, que no permita examinar su contenido, con las excepciones que se establecen respecto á las correspondencias de cuarta y quinta clases. Se consideran como cubiertas ó envolturas cerradas las que estén pegadas ó selladas, aun cuando tengan cortadas las esquinas.

X. Los valores de cualquiera clase que el Correo transporte para su propio servicio.

8.—Los artículos á que se refieren los incisos anteriores, no pierden el carácter de correspondencia de primera clase, aun cuando se depositen en sobres ó envolturas abiertos.

Límite de peso y dimensiones.

9.—El máximum de peso de las cartas y paquetes de la primera clase será de 5 kilogramos.

10.—Dimensiones: máximum de los mismos (cartas y paquetes), 20 centímetros de largo, por 10 de ancho y 5 de espesor.

Las tarjetas postales sencillas y cada una de las dos partes de las tarjetas postales con respuesta pagada, no deben exceder de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.

11.—Podrán admitirse envíos de mayores dimensiones ó peso, si á juicio de las Oficinas de depósito fuere posible incluirlos en las valijas, sin perjudicar á los demás envíos. En ningún caso se dará curso á las tarjetas postales que no tengan exactamente las dimensiones expresadas en el párrafo anterior.

Portes.

	Servicio Interior.	Servicios Urbano y Sub-urbano.
12.—Comunicaciones oficiales, excepto las que se refieran á servicio federal, cartas, tarjetas-cartas sencillas y cada parte de las tarjetas-cartas con respuesta pagada, así como todo envío cuyo contenido no pueda examinarse; por cada 15 gramos ó fracción....$	0 05	0 02
13.—Tarjetas postales sencillas y cada parte de las tarjetas postales con respuesta pagada.....	0 02	0 01

Franqueo.

14.—Se entiende por franqueo el pago completo de los portes impuestos por la ley. El franqueo es obligatorio y debe hacerse exclusivamente con timbres postales de emisión vigente.

15.—Las estampillas postales que se usen para el pago del porte, deberán adherirse á las correspondencias por los mismos remitentes y en ningún caso por los empleados del Correo.

16.—Las estampillas se colocarán siempre en el anverso del sobre ó envoltura, comenzando en el ángulo superior de la derecha y extendiéndolas, cuando hubiere varias, hacia la izquierda.

Franqueo insuficiente.

17.—Como única excepción al franqueo obligatorio, se permitirá la circulación de las correspondencias de primera clase insuficientemente franqueadas que no sean tarjetas postales.

Se consideran insuficientemente franqueadas las correspondencias de primera clase, siempre que lleven por lo menos los timbres correspondientes á un porte de quince gramos, y que la deficiencia no exceda del valor de dos portes de quince gramos.

Cuando la deficiencia sea mayor de dos portes, se considerará la correspondencia como no franqueada y no se le dará curso.

18.—El destinatario á quien se entreguen ó el remitente á quien se devuelvan las correspondencias insuficientemente franqueadas, están obligados á pagar el doble del importe de la deficiencia.

19.—La Oficina de depósito ó la que advierta la insuficiencia de franqueo, marcarán las correspondencias insuficientemente franqueadas con una T (timbres por pagar), expresando á continuación de ésta la cantidad que deba satisfacer el destinatario ó el remitente, según el caso, quien adherirá en el sobre mismo los timbres correspondientes al duplo del valor de la deficiencia, exigiendo su inmediata cancelación.

Depósito.

20.—El depósito debe hacerse, por regla general, en los buzones situados en las Oficinas de Correos, en las calles ó en los establecimientos públicos. Cuando por las dimensiones de las correspondencias no fuere esto posible, se entregarán en las ventanillas de las mismas Oficinas. Así también, podrá hacerse el depósito por medio de los carteros ó de los agentes ambulantes á bordo de los ferrocarriles ó vapores.

21.—Las comunicaciones de las Oficinas federales, exceptuadas de porte, deben depositarse en la forma siguiente:

Las Oficinas y los empleados respectivos marcarán cada envío con el correspondiente sello; y los que no lo tuvieren anotarán su carácter, empleo ó comisión. El sello ó la nota se pondrán en el ángulo izquierdo inferior del lado de la dirección. Los envíos así requisitados, se acompañarán de una factura por duplicado expresando el número de piezas y firmada por el funcionario, empleado ó comisionado que remita el envío.

SEGUNDA CLASE.

Publicaciones periódicas, libros de instrucción primaria y obras por entregas.

22.—Los impresos comprendidos en esta clase son:

I. Los diarios y demás periódicos que llenen las condiciones siguientes:

a—Tener tiros regularizados con intervalos hasta de tres meses y que lleven fecha de publicación y número progresivo.

b—Estar impresos, tener la forma de pliegos sueltos ó encuadernados, sin pasta de ninguna clase, y no constituir una obra completa ó libro sobre determinado asunto.

c—Tener por objeto asuntos de carácter público y estar dedicados á la política, á la literatura, á las ciencias ó á la industria.

II. Los catálogos.

III. Los boletines bursátiles.

IV. Las circulares y prospectos en que se anuncien las publicaciones.

V. Los alcances ó suplementos que sean parte integrante ó complemento del periódico á que se refieran, y que traten de asuntos de utilidad pública; no debiendo reputarse, por lo mismo, como suplemento el conjunto de los folletines que formen una novela ó una obra completa de cualquiera clase.

VI. Los libros de texto para la instrucción primaria, sea elemental ó superior, á la rústica ó encuadernados en pasta.

VII. Las entregas de cualquiera obra mexicana ó extranjera que no formen un tomo ó una obra completa.

VIII. Periódicos extranjeros que reunan las condiciones requeridas para los de origen mexicano.

Límite de peso y dimensiones.

23.—Los paquetes de segunda clase no deben exceder de cinco kilogramos de peso cada uno, y sus dimensiones deben ser tales que, á juicio de la Oficina de depósito, no dificulten su colocación dentro de las valijas.

Registro.

24.—Sólo los periódicos y las obras por entregas deben registrarse en las Oficinas de Correos respectivas, presentando al efecto los editores una ma-